



Referencia: D-68/2020

Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto.

ANUNCIO.

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE PROAZA

6.- Nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Proaza

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y Decreto número 157/2019 de fecha 23/10/2020, de delegación de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

Visto los escritos de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias; expediente gubernativo: 80/20230 para el nombramiento de Juez Titular de Proaza y expediente gubernativo: 81/2020 para el nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Proaza. Tras corto debate en votación ordinaria y por unanimidad la Junta de Gobierno acuerda:

Ordenar el anuncio que a continuación se señala se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web y se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias:

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE PROAZA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 3 y 4 del Reglamento n. 3/1995, de 7 de junio, sobre los Jueces de Paz, se hace público lo siguiente:

PRIMERO.- Que se va a proceder a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de Proaza, a cuyo efecto, las personas interesadas en ocupar la plaza podrán presentar solicitudes.

Los Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, ejercerán funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al Régimen establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del poder judicial.

Los Jueces de Paz titulares y sustitutos conocerán en el orden civil y Penal de los procesos cuya competencia les corresponda por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOPA.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Proaza en horario del mismo en la plaza de la Abadía s/n, 33114 Proaza, o por los cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Sede electrónica <https://sedeelectronica.proaza.es/action/main?method=enter>) Si no se presenta directamente en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo referido, habrá de hacerse saber esta circunstancia al correo electrónico info@proaza.es

Cualquier interesado tiene a su disposición en el Ayuntamiento de Proaza el Reglamento 3/95 sobre Jueces de Paz y Sustituto.

TERCERO.- Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



AYUNTAMIENTO
DE
PROAZA
(ASTURIAS)

La elección de Juez de Paz titular y sustituto del Concejo de Proaza corresponde al Ayuntamiento de Proaza.

CUARTO.- Los interesados deberán hacer constar en sus solicitudes sus datos personales, con fotocopia del DNI, certificado de empadronamiento en el municipio de Proaza, así como certificado negativo de antecedentes penales y los documentos que acrediten los méritos y títulos que posean.

Asimismo se presentará declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la causa de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señalando en su caso las excepciones que establece el art. 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de Junio.

QUINTO.- Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 para el ingreso en la carrera judicial, **excepto los derivados de la edad**, y siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Asimismo durante el mandato del Juez de Paz titular y sustituto, estos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que le sea aplicable.

No es necesario ser licenciado en Derecho (art. 102 de la ley del Poder Judicial), y artículo 13 del Reglamento 3/1995. Las causas de incapacidad para el ingreso son: (art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Estar condenado por Delito Doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación

Estar procesado o inculcado por Delito Doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

El cargo de Juez de Paz titular y sustituto, tiene las incompatibilidades establecidas el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de Julio.

SEXTO.- De conformidad con el art. 103.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y la cuantía legalmente establecidos.

SÉPTIMO.- El periodo de nombramiento será de cuatro años.

OCTAVO.- Los Jueces de Paz titulares y sustitutos deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, en este caso el Municipio de Proaza, siendo posible, por causas justificadas que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia pueda autorizar la residencia en lugar distinto. (Art. 17 del Reglamento 3/1995).

NOVENO.- Los Jueces de Paz titulares y sustitutos no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les están prohibidas las actividades comprendidas en el art. 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DECIMO.- Entre las solicitudes presentadas se designa por el Ayuntamiento Pleno el Juez de Paz titular y sustituto de Proaza.

En Proaza, a 22 de octubre de 2020

El Alcalde-Presidente.

Fdo.- Jesús María García Álvarez.

